

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 274
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 10 de febrero de 2022, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 274 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Augusto Iglesias Palau, mediante comunicación escrita remitida por la Secretaría General (s) a los Comisionados y al Director General Jurídico (s).

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 273.
 2. Aprobación de normativa que solicita información periódica a las empresas de depósito de valores.
 3. Aprobación de puesta en consulta de propuesta normativa que modifica los Capítulos 12-21 y 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.
 4. Reposición en proceso sancionatorio seguido en contra de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.
 5. Reposición en proceso sancionatorio seguido en contra de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.
 6. Reposición en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Security.
 7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Joaquín Cortez Huerta, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que no asisten a la Sesión los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse ambos haciendo uso de feriado legal.

Se encuentran presentes el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director General Jurídico (s), y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Secretaria General (s).

Se deja constancia de la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de la tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Álvaro Yáñez Oyarzún, Director General de Estudios (s); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Jaime Forteza Saavedra, Sr. Diego Beas Lagos y Sra. Gabriela Aguilera Scarpat; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Carolina Álvarez Gaete y Sra. Paola Rivas Agusto; y el

Sr. Andrés Donders Canto, abogado de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que todos los participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L. N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente y la Secretaria General (s) de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 273.

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 273.

No concurre a la aprobación del Acta el Presidente Sr. Joaquín Cortez Huerta, atendido que no asistió a la Sesión Ordinaria N° 273 por encontrarse haciendo uso de feriado legal.

2. Aprobación de normativa que solicita información periódica a las empresas de depósito de valores.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° [REDACTED] del Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la emisión de la norma que requiere información a las empresas de depósito de valores respecto de los valores mantenidos en ellas, junto con su respectivo informe normativo.

Por petición del Presidente, toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, en virtud del inciso final del artículo 1 de la Ley N° 18.876, corresponde a esta Comisión supervisar el funcionamiento de las entidades que funcionan como depósito de valores. Asimismo, indica que la letra c) del artículo 25 de la Ley N° 18.876 establece la facultad de esta Comisión para solicitar información a las empresas de depósitos de valores en virtud de sus labores de supervisión y fiscalización, sometiéndose estos datos al deber de reserva de acuerdo con la Ley Orgánica de la Comisión.

COPIA | HASH: 010657ae960c | V.PUBLICA

En el contexto indicado, expone que la información recibida a la fecha por las entidades de depósito de valores contaría con algunas falencias que no permiten a esta Comisión optimizar el uso de estos datos para efectos de monitoreo del sistema financiero, así como para la supervisión de las entidades fiscalizadas.

Por lo anterior, en Sesión Ordinaria de 28 de octubre de 2021, el Consejo acordó poner en consulta pública una propuesta normativa para solicitar información a las empresas de depósito de valores respecto de los instrumentos mantenidos en depósito, así como de sus movimientos, que permitiera resolver los aspectos antes señalados, lo que fue ejecutado mediante Resolución Exenta N° 6315 de 7 de noviembre de 2021. Luego de concluida dicha instancia, las observaciones y comentarios recibidos fueron analizados por las respectivas áreas técnicas, definiéndose el texto definitivo de la norma que somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 4 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que faculta a la Comisión para solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística.
- La letra c) del artículo 25 de la Ley N° 18.876, que establece la facultad de esta Comisión para solicitar información a las empresas de depósito de valores en virtud de sus labores de supervigilancia y fiscalización, sometiéndose estos datos al deber de reserva de acuerdo con la Ley orgánica de la Comisión.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede al análisis de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la dictación de la norma que requiere información a las empresas de depósito de valores, respecto de los valores mantenidos en ellas, junto con su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica los Capítulos 12-21 y 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N.º [REDACTED] del Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director General de Regulación Prudencial (s), [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 11 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de los ajustes a los capítulos 12-21 "Medición y control de los riesgos de mercado" y 1-13 "Clasificación de gestión y solvencia" de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

A solicitud del Presidente, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, durante el último trimestre del año 2020, la Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en los términos establecidos en la Ley N°21.130, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos (LGB), incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese texto legal sobre capital mínimo regulatorio y los principales riesgos de la empresa bancaria, entre ellos el riesgo de mercado, contemplando en el artículo 67 de la LGB la facultad de la CMF para establecer metodologías estandarizadas para la estimación de los activos ponderados por riesgo, previo acuerdo favorable del Banco Central de Chile (BCCh).

Indica que la normativa imperante relativa a los riesgos de mercado, previa implementación de Basilea III en Chile, correspondía al Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del BCCh (CNF) y al Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la Comisión. Agrega, que la implementación de las nuevas normativas bajo el estándar internacional disminuye las brechas identificadas en materia de riesgo de mercado. Así, en el Capítulo 21-7 de la RAN se establecen los aspectos claves para la determinación de los activos ponderados por riesgo de mercado (APRM). Dicha normativa señala que los APRM deberán ser calculados según las definiciones de libro de negociación y banca ahí contempladas, además de centrarse en los riesgos de tasa de interés del libro de negociación, riesgo de moneda, de cotizaciones bursátiles y de materias primas, pero sin considerar la metodología para la medición del riesgo de tasa de interés y reajustabilidad en el libro de banca, los cuales se estipularon en el Capítulo 21-13 de la RAN.

En el contexto señalado, expone que existe duplicidad de instrucciones por parte del BCCh y de la Comisión respecto de la medición de riesgos de mercado, por lo que el BCCh consideró procedente adaptar en forma gradual la regulación establecida en el Capítulo III.B.2.2 del CNF, de manera consistente con la implementación progresiva de los Capítulos 21-7 y 21-13 de la RAN a partir del 1 de diciembre de 2021 y abril de 2023, respectivamente, lo que conlleva ajustes en el Capítulo 12-21 de la RAN, que el Director General de Regulación Prudencial pasa a detallar conforme a la propuesta presentada al Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 11 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de los ajustes a los capítulos 12-21 “Medición y control de los riesgos de mercado” y 1-13 “Clasificación de gestión y solvencia” de la Recopilación Actualizada de normas para Bancos, así como su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

4. Reposición en proceso sancionatorio seguido en contra de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

El Presidente señala que mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 25 de enero de 2022, [REDACTED] en representación de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., interpuso recurso de reposición del artículo 69 del D.L. N° 3.538, en contra de la Resolución Exenta N° 350 de 13 de enero de 2022, que le impuso la sanción de multa de UF 220.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Presidente y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre la reposición antes indicada y resuelven rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la referida Resolución Exenta N° 350, manteniendo la sanción de multa, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

5. Reposición en proceso sancionatorio seguido en contra de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.

El Presidente señala que mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 26 de enero de 2022, [REDACTED] en representación de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A, interpuso recurso de reposición del artículo 69 del D.L. N° 3.538, en contra de la Resolución Exenta N° 351 de 13 de enero de 2022, que le impuso la sanción de multa de UF 1.000.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Presidente y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre la reposición antes indicada y resuelven rechazar, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto en contra de la referida Resolución Exenta N° 351, manteniendo la sanción de multa, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

6. Reposición en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Security.

El Presidente señala que mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 28 de enero de 2022, [REDACTED] en representación de Banco Security, interpuso recurso de reposición del artículo 69 del D.L. N° 3.538, en contra de la Resolución Exenta N° 557 de 20 de enero de 2022, que le impuso la sanción de multa de UF 140.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Presidente y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre la reposición antes indicada y resuelven rechazar, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto en contra de la referida Resolución Exenta N° 557, manteniendo la sanción de multa, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

7. Informe de ejecución de acuerdos.

El Presidente, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados.

1. Resolución Exenta N° 975 de 03.02.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 273, que deja sin efecto el acuerdo N° 5 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 272 y la Resolución Exenta N° 895 de 31 de enero de 2022, y aprueba la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 11 de febrero de 2022, de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 398 que “Fija las Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres)”, junto con su respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N° 976 de 03.02.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 273, aplica sanciones de suspensión y multa a AGN Abatas Auditores Consultores Limitada, y de multa a [REDACTED] y [REDACTED].
3. Resolución Exenta N° 977 de 03.02.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 273, aplica sanción de multa a Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

Acuerdos Pendientes de Ejecución.

- Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 273, que aprueba la dictación de la Circular que modifica el Cuadro 2 del Anexo N° 6 del Capítulo C-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos y la extensión de la publicación del Anexo N° 5 de la versión previa del Compendio hasta los estados financieros de septiembre de 2022, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entiende forma parte de la misma, excluyendo a dicha Circular del trámite de consulta pública de acuerdo con lo dispuesto el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, de 1980, por resultar innecesarios.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, la Secretaria General (s), en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:44 horas, se pone término a la Sesión.

11-03-2022

X



Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Firmado por: Joaquin Indalicio Cortez Huerta

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

X



Angella Rubilar Guzmán
Secretaria General (S)
Firmado por: Angella Andrea Rubilar Guzman